

RAD. 2021-00546. NULIDAD DE REGISTRO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco de octubre del dos mil veintiuno.

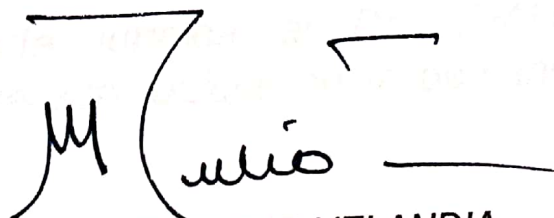
Por intermedio de apoderada judicial, la señora DAYANA ELIZABETH VILLAMIZAR VALLEJO promueve demanda de nulidad de registro civil de nacimiento, a la cual el Despacho le hace la siguiente observación:

Revisado el libelo en comento, se advierte que el Acta de Nacimiento No. 341 de la República Bolivariana de Venezuela, no se encuentra respaldada por documento alguno que acredite, que el alumbramiento se produjo en el vecino país, toda vez, que en la misma se manifiesta que nació en el Hospital central Dr. Luis Ortega de Porlamar Distrito Mariño de Nueva Esparta.

Ante la situación referenciada, y obrando de conformidad con lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se procede a inadmitir esta demanda, concediendo al interesado un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Reconocer personería jurídica a la Dra. EILEEN VIVIANA BLANCO ACUÑA, como mandataria judicial de la parte demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios